



La inmortalidad alcanzada

V Centenario de la muerte de Vasco Núñez de Balboa (1519-2019)

Rogelio Segovia Sopo (coord.)



Jornadas de Historia en Jerez de los Caballeros 4ª (2019. Jerez de los Caballeros).

La inmortalidad alcanzada. V Centenario de la muerte de Vasco Núñez de Balboa (1519-2019). Organizadas por Xerez Equitum Asociación Histórica. / Coordinación: Rogelio Segovia Sopo. Jerez de los Caballeros: Xerez Equitum, Excmo. Ayto. de Jerez de los Caballeros y Diputación de Badajoz, 2019.

360 p.: il. en el texto, 24 cm.

D.L. BA-000333-2019

ISBN: 978-84-09-11614-0

1. Jerez de los Caballeros - Historia – Congresos y asambleas, etc. 2. Jerez de los Caballeros – Arqueología – Congresos y asambleas, etc. 3. Jerez de los Caballeros – Arte – Congresos y asambleas, etc.

I. Segovia Sopo, Rogelio, coord. II. Xerez Equitum Asociación Histórica, ed. lit. III. Badajoz, Diputación Provincial, ed. IV. Título: La inmortalidad alcanzada. V Centenario de la muerte de Vasco Núñez de Balboa (1519-2019). IV Jornadas de Historia en Jerez de los Caballeros.

946.025.221.9 Jerez de los Caballeros

9.221.9 Jerez de los Caballeros

7.221.9 Jerez de los Caballeros



Artículos

La fuerza del destino. <i>Pedrarias y Balboa, dos vidas enfrentadas.</i>	
D ^a . Carmen Mena García	23
<i>Vasco Núñez de Balboa. De las tensiones sociales de Jerez de Badajoz a las del Darién.</i>	
<i>Nuevos datos biográficos.</i>	
D. Juan Luis Fornieles Álvarez	39
«Yo quiero pasar a los Reinos de las Yndias». <i>Jerez de los Caballeros y la emigración ultramarina en el siglo XVI.</i>	
D ^a . M ^a Rocío Sánchez Rubio y D ^a Isabel Testón Núñez	69
<i>Los Perros de Balboa.</i>	
D. José Alfonso Cardenal Galván	121
<i>La imagen de los protagonistas extremeños del descubrimiento, colonización y conquista de América: Vasco Núñez de Balboa.</i>	
D ^a . Fátima Cordón Peanilla	141
<i>La villa de Jerez de Badajoz y su entorno en tiempos del Joven Balboa.</i>	
<i>Un primer aprendizaje en la vida de este hidalgo previo a su aventura americana.</i>	
D. Ignacio Ramos Jiménez	177
<i>Monedas de India hacia Castilla a mediados del siglo XVI. Hallazgo de piezas de 4 maravedís acuñadas en Santo Domingo (América) en Jerez de los Caballeros (Badajoz).</i>	
D. Rogelio Segovia Sopo	215
<i>La iglesia de Santa María de Tudía (Tentudía). Reformas y ampliaciones a finales del siglo XV y comienzos del XVI.</i>	
D. Manuel López Fernández	245
<i>Datos para la biografía de José Ruiz Llori. Presbítero y Médico Titular de Jerez de los Caballeros (Badajoz) en el siglo XVIII.</i>	
D. Miguel Ángel Amador Fernández	269
<i>Las Juntas de Beneficencia en Jerez de los Caballeros (Badajoz), durante el siglo XIX.</i>	
D. F ^{co} Javier Suárez Guzmán y D. Diego Peral Pacheco	297
<i>Arte y arquitectura religiosa en los pueblos de colonización de la Cuenca del Ardila.</i>	
<i>Parte II: La Bazana y Valuengo. Jerez de los Caballeros (Badajoz).</i>	
D. Ricardo Martín Criado	321

MONEDAS DE INDIAS HACIA CASTILLA A MEDIADOS DEL SIGLO XVI. HALLAZGO DE PIEZAS DE 4 MARAVEDÍS ACUÑADAS EN SANTO DOMINGO (AMÉRICA) EN JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)

Rogelio Segovia Sopo

Profesor de Historia en IES “Ramón Carande”
Presidente de Xerez Equitum. Asociación histórica
rogeliosegovia01@gmail.com

RESUMEN: En los procesos de descubrimiento, conquista y colonización de América, la adquisición de productos y servicios se desarrolló del mismo modo que en Castilla. Para agilizar este proceso se llevaron hasta los primeros territorios conquistados monedas labradas en cecas castellanas que sirvieron de herramienta de intercambio. Las necesidades de numerario hicieron que pronto se pusieran en funcionamiento cecas en México y Santo Domingo, produciendo monedas de plata y vellón. Destinadas estas últimas al comercio de menudeo en tierras americanas, sorprende el hallazgo de algunos de estas piezas en Jerez de los Caballeros, informándonos que el trasiego de productos, y monedas, entre Castilla y América, y viceversa, fue mucho más fluido de lo pudiera parecer.

PALABRAS CLAVE: Jerez de los Caballeros, Extremadura, Badajoz, numismática, moneda, maravedís, vellón, Santo Domingo, América, Indias siglo XVI.

SEGOVIA SOPO, Rogelio (2019). “Monedas de India hacia Castilla a mediados del siglo XVI. Hallazgo de piezas de 4 maravedís acuñadas en Santo Domingo (América) en Jerez de los Caballeros (Badajoz)”, en SEGOVIA SOPO, R. (coord.), *La inmortalidad alcanzada. V Centenario de la muerte de Vasco Núñez de Balboa (1519-2019). IV Jornadas de Historia en Jerez de los Caballeros*. Xerez Equitum, Ayto. de Jerez de los Caballeros y Diputación de Badajoz, pp. 215-243.

ISBN: 978-84-09-11614-0

*CURRENCIES FROM INDIAS TO CASTILE IN THE MIDDLE OF
THE 16TH CENTURY. 4 MARAVEDIS COINS MINTED IN SANTO
DOMINGO (AMERICA) FOUND IN JEREZ DE LOS CABALLEROS
(EXTREMADURA, SPAIN)*

Rogelio Segovia Sopo

Profesor de Historia en IES Ramón Carande
Presidente de Xerez Equitum. Asociación histórica
rogeliosegovia01@gmail.com

ABSTRACT: For discovery and conquest, but especially for the colonization of the Americas, the coin was a tool necessary, equal in Castile. To allow this use coins were transported to the Americas and mints in Mexico and Santo Domingo were founded to mint coins in silver and billon. Old copper coins were used to buying cheap goods in America. For this reason, it's surprising to find these coins in Jerez de los Caballeros (Extremadura, Spain).

KEYWORDS: Jerez de los Caballeros, Extremadura, Badajoz, Spain, Santo Domingo, America, maravedis, numismatic, coin, billon, 16th century.



I. INTRODUCCIÓN

La aventura colombina de descubrir una nueva ruta que conectase el continente europeo con el “continente Indio” partió de un principio económico, para el cual se invirtió dinero en espera de recuperarlo y obtener importantes ganancias¹. Ya dentro de las nuevas tierras descubiertas, la exploración dio paso a la conquista y a la colonización, la cual se consolidaba mediante el asentamiento permanente de población europea y la adaptación de los nuevos lugares integrados a los medios políticos, económicos y culturales llegados desde la otra orilla del Atlántico.

En cuanto a la adaptación económica, las herramientas precolombinas utilizadas para la adquisición de mercancías y servicios no eran adecuadas para los nuevos pobladores, pues la generalización de transacciones comerciales mediante intercambios de bienes, sin intervención de moneda², resultaba del todo anacrónico para los castellanos que pretendían adaptar el Nuevo Mundo al modelo del que procedían³.

No obstante, la escasez de monedas en tierras americanas perduró durante bastantes décadas del siglo XVI, situación que obligó a que el uso de la moneda tradicional hubiera de adaptarse a la precariedad del momento. En las épocas del descubrimiento, la conquista y aun del virreinato, circularon en América dos tipos de monedas: las efectivas y las llamadas de cuenta. Las primeras se caracterizaban por estar ajustadas desde los órganos de gobierno en peso y ley. Las segundas, también llamadas “corrientes”⁴, asumieron esta

¹ PÉREZ, Joseph (1998). “Los españoles en el Atlántico, viajes colombinos y Tratado de Tordesillas”, en JOVER ZAMORA, J.M^a (dir.), *Historia de España “R. Menéndez Pidal”*. Madrid, t. XVIII, pp. 283-332, y en el mismo volumen BERNAL, Antonio Miguel (1998). “La explotación económica de las colonias”, pp. 483-554.

² CONTRERAS SÁNCHEZ, Alicia del Carmen (2011). *Economía natural-economía monetaria: los empréstitos en Yucatán (1750-1811)*. Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Yucatán-Universidad Autónoma de Tabasco-Plaza y Valdés.

³ MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan (1998). “La organización del Imperio. La fase inicial”, en JOVER ZAMORA, J.M^a (dir.), *Historia de España “R. Menéndez Pidal”*. Madrid, t. XVIII, pp. 415-482.

⁴ SERRANO MANGAS, Fernando (1992). *La crisis de la isla del Oro. Ensayo sobre circulación y política monetaria en La Española (1530-1580)*. Universidad de Extremadura, p. 13.

función objetos diversos, desde varas de lienzo, cuñas de hierro, discos de hojalata, pesas cortadas, metales preciosos en lingotes, la llamada “pasta”, etc. Se usaban en todo tipo de comercio, incluso el menudo o de bajo valor, y el público las aceptaba porque no había otra solución. En los primeros momentos en que las monedas no circulaban con fluidez, los medios alternativos intentaban ajustarse a los reglamentos de ley para acercarse a los valores legales, pero no siempre fueron coincidentes contenido intrínseco y valor de intercambio.

Los mecanismos económicos que deseaban llevar a cabo los castellanos en América requerían disponer de monedas de curso legal para establecer una base de paridad oficial con objetos y acciones. A pesar que en los primeros años llegaron hasta las nuevas tierras piezas monetarias portadas por los exploradores y conquistadores y en paralelo los poderes de Castilla enviaron cargamento de monedas, remesa, a los primeros asentos poblacionales, las monedas tradicionales de modelo europeo no existían en el número preciso para las necesidades del momento. Por tanto, los nuevos pobladores hubieron de recurrir a las “monedas de necesidad” u “obsidionales”; aquellas piezas que, sin ser estrictamente una moneda actuaban como tales por carencia de las oficiales ante situaciones críticas como asedios, guerras o escasez de los ejemplares oficiales punzonados con las leyendas y motivos surgidos de la ley y podrían canjearse por emisiones de curso legal al terminar dichas situaciones de emergencia⁵. Por ejemplo, los trozos de metal precioso, que las fuentes llamaba comúnmente “tejuelos”, entregados al peso servían como moneda y eran aceptados como tales, aunque contuviesen graves faltas en ley y peso⁶. La circulación bizarra de estos metales condujo a una rápida devaluación en suelo americano tanto del oro como de la plata, pues decreció la confianza en la calidad de estos metales.

II. LAS PRIMERAS MONEDAS “AMERICANAS”

El proyecto de Cristóbal Colón que pretendía encontrar una vía de comunicación hacia el Lejano Oriente para recuperar el suministro de especias y otros productos a Europa se tornó al evidenciarse que se

⁵ LE FLEM, Jean Paul (2000). “Las ‘monedas de necesidad’”, en BERNAL, A.M. (ed.), *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*. Madrid: Fundación ICO y Marcial Pons, pp. 559-566.

⁶ BURZIO, Humberto F. (1958). *Diccionario de la moneda hispanoamericana*. Santiago de Chile: Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, t. I, p. 99.

exploraba un lugar diferente que contenía otros productos. Realidad que recondujo la búsqueda de materias primas. Las apreciadas especias no abundaban en las cantidades esperadas pero, en su lugar, la presencia de oro y plata modificó sustancialmente los fines de las exploraciones y las conquistas. La extracción de oro y plata pronto quiso ser controlada por parte de la Corte castellana, y para esta finalidad era necesario establecer un control sobre el metal que se extraía y que circulaba en pasta o como monedas de necesidad. La Real Hacienda entró en acción imponiendo un tributo a la tenencia de estos metales mediante el llamado “quinto real”, consistente en apropiarse de una quinta parte del metal legalizado por el Estado mediante ensaye y acuñación⁷. Una acción bienvenida por los comerciantes pues, aunque se perdía parte de los ahorros por tributación, el metal resultante se ajustaba a las proporciones de pureza que un mercado consolidado requería.

Hacia 1530 la isla La Española (isla ocupada actualmente por los países República Dominicana y Haití), la más castellanizada de Las Antillas y que actuó de trampolín para las posteriores conquistas de Tierra Firme, recibió un alto volumen de metal precioso en pasta llegado, principalmente, del Imperio Inca. Al no haber pasado por las dependencias oficiales de ensaye y punzonado, la mayor parte no tenía establecida su pureza de modo conveniente⁸, situación que no impedía que, ante la falta de otro medio monetario, fuera corriente su aceptación en tierras de América como útil de intercambio. Además, los comerciantes que deseaban adquirirlo para exportarlo a la Península las conseguían a bajo precio, sabiendo que ya en Sevilla los costos de ensaye y quinto real extraerían gran parte de este metal americano “en bruto”.

Paralelamente, los propios habitantes de La Española pidieron a la Corte castellana que hiciera todo lo posible para que la moneda legal circulase con normalidad en el comercio de las nuevas tierras. Los Reyes Católicos, sensible con esta necesidad, procedieron a diseñar monedas que, fabricadas en las casas de moneda castellanas, se llevaron en barco desde Castilla hasta La Española.

⁷ KLEIN, Herbert S. (1992). “Historia fiscal colonial: resultados y perspectivas”, *Historia Mexicana*, XLII-2, pp. 261-307.

⁸ *Real cédula para que los oficiales reales de La Española regularicen la llegada de metales preciosos a la isla*. Valladolid, 21 de febrero de 1538. Archivo General de Indias (AGI), Santo Domingo, lib. 1 (1536-1540), ff. 110v.-111: «... de aquí en adelante, cuando alguna persona llevare a esa tierra oro y plata sin marcar ni quintar, lo tomeis todo por perdida y lo apliqueis y desde agora lo aplicamos a nuestra Cámara y fisco».

Efectivamente, en las primeras décadas de la conquista las piezas existentes fueron fabricadas en Sevilla y Burgos con un tipo particular para ser identificadas como destinadas a su circulación en las Indias⁹ (Fig. 1). Un primer envío de estas monedas particulares “para Indias” y los mercados locales de La Española se embarcó en Sevilla el 15 de abril de 1505 por un valor total de dos millones de maravedís. Estas monedas comenzaron a llegar a la isla en 1506, la cual continuó recibiendo periódicamente nuevas cantidades durante los siguientes 30 años¹⁰. Como las necesidades de monedas eran superiores a las recibidas, durante los reinados de Juana y Carlos I y Felipe II en Santo Domingo comenzaron a labrarse sustanciales cantidades de acuñaciones propias de vellón¹¹ y plata¹². Además, se organizaron envíos sistemáticos de acuñaciones a otras tierras descubiertas en el Nuevo Mundo¹³, mientras la ceca de México también aumentaba progresivamente su particular volumen productivo de monedas de plata¹⁴, con algunos ejemplos en vellón¹⁵. Los envíos de moneda de Castilla a América fueron mayoritariamente en forma de moneda argénteo, no se hicieron cargamentos de moneda de oro y fue muy escasa la cantidad

⁹ En el campo se labraron las letras “F-Y” entrelazadas y coronadas, en alusión a los nombres de “Fernando” e “Ysabel”, situando una “F” en el campo de la cara contraria. La leyenda del anverso es: FERNANDVS: ET: HELISABET: DEI: GRA. mientras en el reverso la leyenda es REX: ET: REGINA CAST: LEGIO: ARAGO. MONTANER AMORÓS, Juan (2005). *Catálogo General de monedas españolas 1474-1556: Reyes Católicos hasta Carlos I*. Valencia: Expo Galería, pp. 26, 30, 42 y 47.

¹⁰ *Real Cédula a don Diego Colón, almirante, virrey y gobernador de las Indias, y a los oficiales de La Española sobre envío de moneda*. Madrid, 28 de febrero de 1510. AGI, Indiferente, 418, lib. 2, ff. 109v.-112r.; *Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que envíen a la Isla Española otra tanta cantidad de moneda como se envió la última vez y de la misma ley y manera y precio a petición de Cristóbal de Tapia, veedor de las fundiciones del oro de la dicha isla, en nombre de la ciudad de Santo Domingo porque, por no haber bastante moneda para contratar, pierden los vecinos, las rentas se disminuyen y se perdería la contratación del azúcar*. Pamplona, 16 de noviembre de 1523-11. AGI, Indiferente, 420, lib. 9, f. 231v. (anotación 2). Algunos autores han tratado este estudio, como TORRES LÁZARO, Julio (1994-1995). “La implantación de la moneda en América”, *Revista de filología románica*, 11-12, pp. 115-130).

¹¹ MONTANER AMORÓS (2005). *Catálogo General de monedas españolas...*, p. 78.

¹² *Ibidem*, pp. 80 (medio real), 85 (2 reales) y 87 (4 reales)

¹³ PROCTOR, Jorge A. (2001). “America’s First Official Coinage”. *The Numismatist*, CXIV-10. Colorado Spring, pp. 1149-1152 y 1176.

¹⁴ MONTANER AMORÓS (2005). *Catálogo General de monedas españolas...*, pp. 79-82 y 84-87.

¹⁵ *Ibidem*, pp. 76-77.

recibida de moneda de vellón que, en un principio, se limitó a blancas de pequeño tamaño y peso¹⁶.

Las cantidades enviadas siempre adolecieron de ser insuficientes y, dado que en América la disponibilidad de estas monedas estaba ralentizada por el modelo utilizado para su fabricación y puesta en circulación –transporte de metales hasta la Península Ibérica para su troquelado en las cecas castellanas peninsulares y envío posterior de este metal ya amonedado hasta las tierras americanas–, los castellanos en las nuevas tierras comenzaron a solicitar con insistencia la creación de una ceca en suelo americano que permitiera la fabricación y adquisición inmediata de monedas, sin necesidad de esperar los viajes de ida y vuelta del metal indiano o la orden de envío de nuevas remesas desde la península.



Fig. 1. Monedas de plata (reales) acuñadas en cecas castellanas peninsulares (Sevilla y Burgos) pero destinadas a ser utilizadas en la isla La Española.

¹⁶ PROCTOR, Jorge A. (2017). “La blanca española y su acuñación en el nuevo mundo: La historia de la blanca acuñada por la casa de moneda de santo Domingo”, *Gaceta Numismática*, 194. Barcelona. ANE, pp. 77-83.

III. LAS PRIMERAS ACUÑACIONES DE MONEDAS EN LA ISLA LA ESPAÑOLA

A partir de 1522 se redactan distintos documentos pidiendo de manera firme la creación de una fábrica de monedas en la isla La Española¹⁷; incluso el sector eclesiástico, que había asumido poderes políticos en las colonias, haciéndose eco de las necesidades de la feligresía, insistió a la Corona respecto a la creación de esta instalación fabril¹⁸.

A partir de 1535 se empieza a instalar las Casas de Moneda de México y Santo Domingo, y posteriormente se irían abriendo las de Lima y Potosí y Santa Fe de Bogotá¹⁹. Este trabajo está dedicado a producciones en vellón de Santo Domingo, por lo que el resto de cecas americanas quedan fuera de este estudio.

No obstante, y a pesar de la insistencia en esta petición²⁰, no fue hasta el 3 de noviembre de 1536 cuando se concede autorización desde la Corona para esta fundación de taller real²¹, especificando ese mismo día los modos de proceder en dicha casa de moneda²². A los pocos días, y en los meses

¹⁷ AGI, Patronato, lib. 174, ramo 11; *Respuesta a la ciudad de Santo Domingo sobre el labrar moneda*. Granada, 17 de noviembre de 1526. AGI, Indiferente, 421, lib. 11, ff. 345v.-346r.

¹⁸ AGI, Patronato, lib. 174, ramo 52: *Carta del obispo electo Sebastián Ramírez de Fuenleal, presidente de la Audiencia de Santo Domingo, del licenciado Espinosa y del licenciado Zuazo, oidores, a Su Majestad, proponiendo medios oportunos para la labra de moneda Santo Domingo, 28 de febrero de 1529.*

¹⁹ MENDOZA ARELLANO, José Luis (2013). “La monedas medievales en el Nuevo Mundo”, *Omni*, 6 (pp. 192-204), p. 197.

²⁰ *Real Cédula al licenciado Sebastián Ramírez [de Fuenleal], obispo de Santo Domingo y La Concepción de la Vega, Presidente de la Audiencia de la Isla Española, sobre que en vista de las muchas veces que la Isla Española ha solicitado se haga allí Casa de Moneda, y como por ser esto cosa nueva y de tanta importancia conviene se estudie, le encarga que en llegando a la Isla, platique sobre ello con los oidores y otras personas y envíe su parecer, determinando el provecho e inconvenientes de ello, para proveer acerca de ello lo que más convenga*. Monzón, 1 de julio de 1528. AGI, Indiferente, 421, lib. 13, ff. 229v.-231v.

²¹ *Real Cédula a la Audiencia de Santo Domingo para que conforme a las ordenanzas que para ello se harán, hagan luego labrar moneda de plata y vellón en la ciudad de Santo Domingo, y si les pareciere que se debe quitar o mandar añadir algo en dichas ordenanzas den aviso de ello*. Valladolid, 3 de noviembre de 1536. AGI, Santo Domingo, 868, lib. 1, ff. 8v.-9r. El documento incluye en su interior copia de la *Ynstrucion sobre el labrar de la moneda*.

²² *Ibidem*, ff. 9r. 11v: «Instrucción a la Audiencia de Santo Domingo sobre la labra de moneda en dicha isla».

siguientes, nuevas instrucciones ordenaron los modos de actuar e incluso aconsejaron el lugar donde debían instalarse las dependencias monetarias²³.

El interés de la Corona por agilizar esta fundación de labra monetaria se demuestra en las instrucciones anteriormente citadas y en los sucesivos nombramientos de oficiales que habrían de trabajar en la ceca, designaciones de cargos que se titularizaron antes incluso de existir físicamente la casa de la moneda²⁴. Desafortunadamente, todos estos preparativos no impidieron que su inauguración se demorase *sine die*.

Las pruebas documentales demuestran que no existió desidia para alargar el momento de la creación de la ceca, al contrario, se pensó que era inminente la puesta en funcionamiento de la fábrica de monedas, y por esta razón incluso se prorrogó el título de ensayador y fundidor al sevillano Juan de Alfaro²⁵, en previsión de una inmediato inicio de trabajos de acuñación.

²³ La Corona insistía que, para acrecentar la seguridad, esta ceca se ubicase en unas estancias de su propiedad de en la ciudad de Santo Domingo (isla La Española). *Real Cédula a la Audiencia de Santo Domingo para que provea que en una de las casas que S.M. tiene en la ciudad de Santo Domingo se desembaraze la parte que fuere menester para que en ella se labre moneda*. Valladolid, 20 de noviembre de 1536. AGI, Santo Domingo, 868, lib. 1, ff. 15v.-16r. En los folios 25v.-38v. se indica que «... se rematen en almoneda las casas que S.M. tiene en esa ciudad con tal que queden una en que se haga la Casa de la Moneda», y en el folio 46v., en el que se incluye un documento igualmente fechado el 3 de febrero de 1537, se insiste en situar estas dependencias fabriles en una casa propiedad de Su Majestad. En marzo una orden reitera este mandato: *Real Cédula a la audiencia y oficiales reales de Santo Domingo para que señalen para la labor de la moneda una de las casas que ahí tiene S.M., o la parte de ella que viene a ser necesaria y bastante, y la entreguen al teniente de tesorero, que por parte del Conde de Osorno fuese nombrado, lo cual así cumplan no embargante que por otra cédula se les haya mandado vender las dichas casas*. *Ibíd.*, f. 115v.

²⁴ *Provisión por la que se hace merced a Juan de Alfaro, vecino de Sevilla del oficio de ensayador y fundidor de la Casa de la moneda de Santo Domingo*. Tordesillas, 19 de diciembre de 1536. AGI, Santo Domingo, 868, lib. 1, f. 29v. (anotación 1); *Provisión por la que se hace merced a Juan de Orúe del oficio de guarda de la Casa de la Moneda de La Española*. Santo Domingo, 19 de enero de 1537. AGI, Santo Domingo, 868, lib. 1, f. 29v. (anotación 2); *Real Cédula a la Audiencia de la isla La Española para que consientan usar y servir el oficio de tesorero de la Casa de la moneda de Santo Domingo y llevar los derechos de él pertenecientes a la persona que nombrare D. Garci Fernández Manrique, Conde de Osomo, a quien S.M. tiene hecha merced del dicho oficio para que lo use por su lugarteniente*. Valladolid, 1 de marzo de 1538. AGI, Santo Domingo, 868, lib. 1, ff. 115r.-115v.

²⁵ *Real Cédula prorrogando por otros veinte y cuatro meses el término de veinte que se dio a Juan de Alfaro, vecino de Sevilla, para presentarse en la Casa de la moneda de Santo Domingo con la provisión y título de su oficio de ensayador y fundidor de ella*. Valladolid, 12 de septiembre de 1537. AGI, 868, lib. 1, ff. 99r.-99v. En el año 1550 aún conservaba este título aunque no ejercía como tal; GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Pilar (1996). "Importación y

Al mismo tiempo que las gestiones de instalación se llevaban a cabo y se dilataban en el tiempo, era necesario distribuir monedas por la isla hasta que tuviera capacidad de suministrarse a sí misma piezas numismáticas, de tal modo que las remesas de monedas fabricadas en cecas castellanas peninsulares siguieron fluyendo estos años²⁶.

Sorprende que en toda la documentación redactada en estos momentos en relación a la moneda que habría de fabricarse en Santo Domingo no encontramos ordenamientos que expliquen los motivos y leyendas que habrían de portar estas monedas de vellón que se labrarían en tierras americanas; a diferencia de las de plata, cuya descripción es pormenorizada.

Resulta igualmente de interés destacar que las normativas autorizaban la libre circulación de las monedas de plata acuñadas en La Española por el resto de tierras del Imperio²⁷, mientras que las monedas de vellón estaban destinada a una circulación interior y por lo tanto tenían vedada la salida de la isla. Una información de especial interés en relación al hallazgo de estas monedas no ya en tierras americanas sino en Jerez de los Caballeros (Península Ibérica).

Estando ya habilitadas varias dependencias a modo de casa de moneda en 1538, las primeras labores de troquelado en Santo Domingo se ejercieron para emitir monedas de plata. El resultado fue frustrante. Las cuentas de labor demostraron que estas labras resultaban poco provechosas en cuanto que el alto costo efectivo de su fabricación (braceaje), y no hacían rentable la conversión de los lingotes de pasta argétea en monedas según los

acuñación de moneda circulante en La Española durante el siglo XVI", *Estudios de historia social y económica de América*, 13. Universidad de Alcalá (pp. 25-46), p. 43.

²⁶ *Real Cédula a pedimento de Alonso Gómez de la Serna, dándole licencia para que por término de dos años pueda pasar a la isla de Santo Domingo dos mil pesos de oro en reales de plata y moneda de vellón según y de la ley que se pasó a las Indias en tiempo del Rey Católico, la cual moneda pueda labrar en cualquier casa de moneda de estos reinos. El peticionario apoyaba su suplica con que tenía con la ciudad de Sevilla cierta cantidad de maravedís.* Valladolid, 3 de febrero de 1537. AGI, Santo Domingo, 868, lib. 1, ff. 32v.-33r.

²⁷ *Real Provisión para que la moneda de plata que se hubiere labrado y labrare en la casa de la moneda de Santo Domingo corra y salga en cualesquier provincias e islas de las Indias y ninguna persona le deje de tomar y recibir en pago por el valor que vale en estos reinos y en la Nueva España que es a treinta y cuatro mrs. cada real, so pena que el que no la tomare incurra en pena de diez mil mrs. para la real Cámara y fisco. Se dice que se da esta provisión porque en las islas y provincias de las Indias algunas personas dejan de tomar dicha moneda a cuya causa cesa el trato de los mercaderes y personas que la hacen labrar.* Valladolid, 24 de abril de 1545. AGI, Santo Domingo, 868, lib. 2, f. 248v.

dictámenes llegados desde la Corte²⁸. Hasta tener más detalles de este desequilibrio, la Casa de Moneda de Santo Domingo interrumpió su trabajo

Tras cese temporal de la casa, su reinicio se fecha en enero de 1541 acompañada por una nueva regulación²⁹ y nuevos nombramientos de oficios³⁰. La nueva orden de trabajo explicaba los modos de proceder respecto a las monedas de plata³¹ y de vellón³².

²⁸ *Real Provisión al presidente y oidores de la Audiencia de Santo Domingo ordenándoles que cumplan lo establecido en cuanto al valor de la moneda*. Valladolid, 9 de agosto de 1538. AGI, Patronato, 277, n. 4, ramo 293.

²⁹ *Real Cédula a la Casa de la Contratación a Álvaro Caballero, contador de la isla Española, para se haga moneda de vellón en la Casa de la Moneda de Santo Domingo*. Talavera, 21 de enero de 1541. AGI, 868, lib. 2, f. 28v. En esta normativa se ordenaba se tallasen monedas de vellón por valor de 20, 10, 5 y 2 maravedís, las cuales nunca llegaron a acuñarse. Una reforma de esta normativa publicada el 14 de marzo del mismo año modificaba estos valores por los de 4 y 2 maravedís; *Real Cédula a la audiencia de la isla Española, a pedimento del contador Álvaro Caballero en nombre de la ciudad de Santo Domingo mandando que provean que por término de cinco años a partir de primero de enero de 1542 se labre en esa ciudad moneda de plata conforme a la instrucción que se envió*. Talavera, 14 de marzo de 1541. AGI, Santo Domingo, 868, lib. 2, f. 48v.: «Por la presente queremos [...] que se labre moneda de vellón por la horden que por los del nuestro Consejo vos será dada».

³⁰ *Real Provisión nombrando a Luis Gómez, guarda de la Casa de la Moneda de Santo Domingo*. Talavera, 6 de mayo de 1541. AGI, Patronato, 279, n. 1, ramo 22. La continuidad de la Casa de la Moneda se comprueba a través de algunos nombramientos que sobre la casa se realizan los años siguientes: *Real Provisión por la que se hace merced a Andrés Gutiérrez, platero, vecino de Santo Domingo, del oficio de tallador de la casa de la moneda de aquella ciudad, para en toda su vida*. Valladolid, 17 de octubre de 1544. AGI, Santo Domingo 868, lib. 2, f. 222v.; *Real Provisión por la que, se hace merced a Francisco de Villa, vecino de Santo Domingo, del oficio de guardas (sic) de la casa de la moneda de dicha ciudad, para en toda su vida, en lugar y por renuncia que en él hizo Luis Gómez, vecino de la misma ciudad*. Valladolid, 27 de octubre de 1544. AGI, Santo Domingo 868, lib. 2, f. 224; *Real Cédula a la audiencia de la isla Española*. Valladolid, 30 de octubre de 1555. AGI, Santo Domingo, 899, lib. 1, f. 10v.: «... que al licenciado Agreda fiscal en el Consejo, ha hecho relacion que Alvaro de Arias, vecino de Santo Domingo, siendo tesorero de la Casa de la moneda de esa isla»; *Informaciones de oficio y parte: Juan del Sello, guarda de la Casa de la Moneda de Santo Domingo, vecino de Santo Domingo. Información contenida de 1566*. 1573. AGI, Santo Domingo, 11, n 55; *Informaciones de oficio y parte de Juan del Sello, que fue guarda y veedor de la Casa de la moneda de Santo Domingo desde 1555*. 1569. AGI, Santo Domingo, 12, n 18.

³¹ *Real Cédula a la audiencia de la isla Española...*, Talavera, 14 de marzo de 1541. AGI, Santo Domingo, 868, lib. 2, f. 48v.: «Por la presente queremos y mandamos que la dicha moneda de plata que ansi se labrare durante los dichos cinco años valga cada real a quarenta e quatro maravedís segund y como hasta aqui an valido en esa dicha ysla los que destos rreynos se an llevado, syn embargo de la prouision que en contrario della tenemos dada».

³² *Real Cédula a la Casa de la Contratación a Álvaro Caballero...*, 21 de enero de 1541. AGI, Santo Domingo, 868, lib. 2, f. 28v.: «... que se labre moneda de vellon de a veinte mrs e de a diez e da a cinco y de a dos y de real y que cada uno la cual tuviese de ley su justo valor

Respecto a estas últimas, se ordenó la fábrica de cuartos de real con una ley de dos dineros y $\frac{1}{4}$ en el marco, con una talla de 64 piezas³³. Por lo tanto, cada cuarto de real —es decir, cada moneda de 4 maravedís—, habría de poseer un peso teórico de 3,64 g y una ley de 18,75 % de plata (0,6825 gramos de plata en cada moneda: 14 granos). Esta moneda estuvo acompañada por otras divisoras de valor 2 maravedís³⁴ y un maravedí, o blanca de 188 piezas por marco³⁵, ambas de 8 granos de ley (0,3944 g).

En el año 1537 se había nombrado como ensayador de ceca de Santo Domingo a Juan de Alfaro, sevillano al que se le había prorrogado su título en 1538 sin haber llegado a dar comienzo la labra, pero en la reapertura de la Casa de la Moneda en 1541 está ausente este personaje, que fue sustituido por Francisco Rodríguez³⁶.

Respecto a las blancas acuñadas en Santo Domingo, se conocen en la actualidad tan solo 8 ejemplares que se datan entre 1543 y junio de 1544. Un número de piezas tan escaso que se explica porque desde el mismo momento de su fabricación no fueron aceptadas por la población, que las tildaba de menudas, de toscas y de poca utilidad³⁷. Por el contrario, fueron muy aceptados los cuartos (4 mrs) que son profusamente citados en la documentación entre 1544 y 1586³⁸. Estos cuartos poseían una ley de 3 granos de plata (0,1479 g) y una talla de 72 piezas por marco; es decir, 3,19 gramos de peso cada moneda³⁹.

Los cuartos de Santo Domingo se dividen en tres modelos.

al respeto de a quarenta e quatro mrs que está por nos mandado que valga el rreal de la moneda que en la dicha casa se labrare quedando para pagar los derechos de oficiales de la casa de la moneda e los otros derechos que en la dicha casa de suelen pagar; que platiquen con los oficiales de la casa de la moneda de esa ciudad de Sevilla y que éstos den una relacion de la orden y manera que les parece se debe tener en hacer dicha numerada y envien dicha relacion al Consejo».

³³ AGI, Santo Domingo, 863. Citado en ROMA VALDÉS, Antonio (2006). “El resello en forma de llave a la luz de un tesorillo de moneda provincial procedente de Santo Domingo”, *Gaceta Numismática*, 160. Barcelona: ANE, pp. 19-28), p. 21, donde alude a otra cita bibliográfica: UTRERA, fray Cipriano de (1951). *La moneda provincial de la Isla Española* (reedición en 2001 en Santo Domingo por el Banco Central de la República Dominicana).

³⁴ MONTANER AMORÓS (2005). *Catálogo General de monedas españolas...*, p. 30.

³⁵ PROCTOR (2017). “La blanca española y su acuñación en el nuevo mundo..., *op. cit.*

³⁶ AGI, Contaduría, 1051. Este cargo lo ostentará, al menos, hasta 1559; AGI, Santo Domingo, 78.

³⁷ UTRERA (1951). *La moneda provincial de la Isla Española...*, pp. 45-46.

³⁸ ROMA VALDÉS (2006). “El resello en forma de llave..., p. 21.

³⁹ *Ibídem*.

El modelo 1 se fabricó profusamente entre los años 1544 y 1556, atribuyéndose por sus leyendas a producciones del periodo de gobierno de la reina Juana (la Loca) y su hijo Carlos I⁴⁰.

El 15 de abril de 1541 se publicó la pragmática que regulaba esta fábrica especificando que los ejemplares partían de una ley de dos dinero y $\frac{1}{4}$ de plata en el marco de cobre y talla teórica de 64 piezas por marco, por lo tanto cada moneda debía pesar en torno a 3,64 g y semejarse en tamaño a los 4 maravedís peninsulares –labrados en época de Carlos I a nombre de los Reyes Católicos–, con un módulo de no menos de 26 mm.

Morfológicamente se caracteriza por tener una “Y” coronada en anverso dentro de una orla circular, flanqueada la letra por una “F”, correspondiente al nombre Francisco Rodríguez del ensayador, y la cifra romana “IIII” en alusión a su valor de circulación por cuatro maravedís⁴¹. El reverso está dominado por las dos columnas de Hércules coronadas y flanqueadas por las letras “S” y “D” –esta última más semejante a una “P”–, que ha de entenderse por la especificación de la ceca Santo Domingo⁴². El campo se independiza de las leyendas marginales por una orla circular. Las leyendas externas difieren en ambas caras. El anverso comienza la frase “KAROLVS: ET: IOANNA” –pudiendo catalogar algunas emisiones con el nombre “CAROLVS”–, mientras el reverso termina la expresión mediante la leyenda “ISPANIARVM: ET: INDIA”, “REGIS: ISPANIARVM: ET:”, o incluso duplica la del anverso mediante la leyenda “CAROLVS: ET: IOANNA”.

El modelo 2 se emitió entre 1556 y 1564/1573, interesándonos especialmente esta emisión pues a este tipo corresponden los dos ejemplares hallados en Jerez de los Caballeros. Este segundo diseño surgieron durante el reinado de Felipe II, cargo que ostentó a partir de 1556 tras la abdicación de su padre, el emperador Carlos, que entregó a su persona el título de rey de Castilla, Aragón y sus colonias.

⁴⁰ *Real cédula a la Audiencia de Santo Domingo, para que en la isla no se siga labrando mala moneda y se fundan los cuños y punzones con que se ha fabricado, y que en su lugar se labre moneda de plata y de vellón como se hace en España, a la manera que contiene un memorial que acompaña a la cédula, firmado por Juan de Ledesma, escribano del Consejo de Indias.* El Pardo, 13 de diciembre de 1573. AGI, Santo Domingo, 868, lib. 3, ff. 31r.-32r.

⁴¹ En algunas ocasiones esta cifra latina es sustituida por un “4” arábigo; MONTANER AMORÓS (2005). *Catálogo General de monedas españolas...*, p. 78.

⁴² Entre la diversidad de cuños utilizados, en ocasiones la “S” se ha labrado de modo retrógrado. Muy posiblemente por simple error del abridor de cuños.

El modelo 2 que ahora nos ocupa comenzó a fabricarse por dos razones. Primeramente ante la escasez del numerario de vellón del modelo 1, carencia de ejemplares que se hizo más patente tras la reducción de su fabricación en 1552⁴³ y su cese en 1556⁴⁴, y en segundo lugar, porque el peso y ley de estas monedas no se ajustaba a los modelos castellanos, en tanto que el cambio con el real de plata era de 24 maravedís (u once moneda de cuartos) por real, mientras que en Castilla el cambio era de 1:34. Esta diferente paridad hizo que el peso de los cuartos dominicanos fuera mucho menor que del resto de cecas castellanas, suponiendo un grave inconveniente para los trasiegos comerciales. En los nuevos vellones de Santo Domingo de época de Felipe II se eliminó de la leyenda la cita a la reina Juana e incorporó grafías dedicadas en exclusiva al nombre del rey Carlos I de España y V de Alemania, manteniendo el prestigio que su padre había conseguido en el ámbito internacional⁴⁵. Un rasgo a destacar es que estas monedas realizadas en Santo Domingo en época de Felipe II inciden en recordar que el padre de Felipe II fue emperador de Alemania; territorio centroeuropeo desgajado de la Corona de Castilla-Aragón desde la abdicación carolina en la Dieta de Augsburgo de 1555⁴⁶. No obstante, y para mantener la ligazón del Imperio hispánico con el Imperio alemán, las leyendas marginales tanto de anverso como de reverso repiten la expresión “KAROLVS QVINTUS INDIARVM REX”, a veces “CAROLVS...”, cuando lo más lógico habría sido labrar una leyenda con el título “Carlos Primero”.

Por otra parte, la transformación de su aspecto físico unifica estas emisiones a las que se estaban produciendo la península durante el reinado de Carlos I en las monedas de 2 y 4 maravedís que portaban el cuño de las armas de Castilla y León⁴⁷. De este modo, Felipe II reafirmaba la primacía de Castilla [-León] sobre el resto de territorios del Imperio hispánico. Morfológicamente, en el campo del anverso se sustituye la “Y” coronada

⁴³ MOYA PONS, Frank (1997). “La Casa de Monedas de Santo Domingo”, en ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, G. y CÉSPEDES DEL CASTILLO, G. (coords.), *Las casas de moneda en los Reinos de Indias*. Madrid: Museo Casa de la Moneda (pp. 213-252), p. 226.

⁴⁴ *Ibídem*.

⁴⁵ No tiene nada de extraño que Felipe II emitiera monedas a nombre de su padre, pues así lo hizo entre 1556 y 1566 en Castilla peninsular, del mismo modo que los 2 y los 4 maravedís de las cecas castellanas están acuñados a nombre de los Reyes Católicos cuando estos solo labraron en vellón las monedas denominadas blancas, estando sus múltiples fabricados durante el reinado de Carlos I y del mismo Felipe II hasta que en 1566 inició una profunda reforma monetaria.

⁴⁶ Cuando Carlos V abdicó de los territorios centroeuropeos no en su hijo Felipe II sino en su hermano Fernando II de Austria.

⁴⁷ MOYA PONS (1997). “La Casa de Monedas de Santo Domingo...”, p. 226.

—que podría traducirse como Ysabel o como Yoana— por un castillo, en alusión al Reino de Castilla, mientras en el reverso se eliminan las columnas de Hércules a cambio de tallar un león coronado y pasante, según descripción heráldica, a izquierda; figura zoomorfa que identifica al Reino de León.

El castillo del anverso está flanqueado por las letras “S” y “D”, a veces coronadas por un roel cada letra, que nos indica que la casa de moneda autora de la pieza es Santo Domingo. El reverso ocupado por el león se acompaña por la letra “F” que nos informa del ensayador que garantizó la ley en plata de la moneda: Francisco Rodríguez⁴⁸. Esta “F” generalmente se sitúa bajo el vientre y entre las patas delanteras y traseras del animal, aunque en algunas emisiones esta “F” se localiza en la parte trasera, sobre su cola. El campo se decora con una orla polilobulada con roeles en cada arranque de arco. Metrológicamente mantenían la talla teórica de 64 piezas por marco (3,64 g), aunque sus pesos tampoco se ajustaron a esta equivalencia, como veremos más adelante. Esta serie monetaria de 1556-1564 se completó con una emisión de divisores con valor de circulación 2,5 maravedís (2 maravedís y una blanca).

Por orden de la Audiencia de Santo Domingo estos vellones dejaron de fabricarse teóricamente en 1564⁴⁹, aunque algunas fuentes documentales insisten en la necesidad de no continuar con la labra de estas monedas en fechas posteriores, lo que implica que el fin de labra no fue del todo efectiva en 1564. El cese definitivo se fecha a partir de 1573, cuando son sustituidas por un modelo similar pero a nombre de Felipe II; tipo numismático que clasificamos como modelo 3.

Esta tercera y última serie de cuartos de vellón de Santo Domingo se reguló en época de Felipe II, en 1573⁵⁰, aunque los primeros ejemplares salieron de máquina cinco años. Esta emisión es muy escasa porque tan solo

⁴⁸ PELLICER I BRU, Josep (1997). *Glosarios de Maestros de Ceca y Ensayadores (Siglos XIII-XX)*. Madrid: Museo Casa de la Moneda, p. 184. Por documentación de archivo sabemos que era natural de Santo Domingo y ejerció su trabajo entre 1548 —carta fechada el 1 de febrero de 1548— y 1553; AGI, Santo Domingo, lib. 10.

⁴⁹ Álvaro Caballero, *contador de la Casa de la Moneda de Santo Domingo, sobre el valor actual de la moneda provincial*. Santo Domingo, 6 de abril de 1564. AGI, Santo Domingo, 71.

⁵⁰ *Real cédula a la Audiencia de Santo Domingo, para que en la isla no se siga labrando mala moneda y se fundan los cuños y punzones con que se ha fabricado, y que en su lugar se labre moneda de plata y de vellón como se hace en España, a la manera que contiene un memorial que acompaña a la cédula, firmado por Juan de Ledesma, escribano del Consejo de Indias*. El Pardo, 13 de diciembre de 1573. AGI, Santo Domingo, 868, lib. 3, ff. 31r.-32r.

se labró entre los años 1578-1580, intentando con ellas ajustar la paridad del real-vellón del sistema dominicano (1:44) al castellano (1:34)⁵¹.

Estas nuevas piezas de cuartos de Santo Domingo difieren de la serie anterior porque se realizaron a nombre de Felipe II, y así se inscribe en sus leyendas marginales, suprimiendo la cita a su padre “Carolus”. Por el contrario, conserva el modelo anterior “de las armas de Castilla” con un anverso dominado por un castillo en solitario y un reverso por un león. No obstante, esta nueva emisión posee otros caracteres propios que permiten identificarla a simple vista. El castillo de anverso está flanqueado a la izquierda por la sigla nexada de las letras “SD” (Santo Domingo), mientras a derecha se labra la letra “X”, la cual informa que el ensayador de ceca es Cristóbal de Medina⁵²; personaje que sustituyó en su cargo a Francisco Rodríguez. El reverso también mantiene el león coronado y pasante a izquierda del modelo 2, aunque elimina la sigla del ensayador al estar ahora ubicado en el anverso. Ambos campos de anverso y reverso se rodean también por una orla multilobular, como en el modelo anterior, pero los roeles que decoraban los arranques de los arquillos sus sustituidos por aspas. Las leyendas, como decíamos, también son diferentes al incluir el nombre del rey gobernante. El anverso inicia una frase con el fragmento “PHILIPPVS II DEI GRATIA”, mientras el reverso la completa con “HISPANIARVM ET INDIARVM REX”.

Metrológicamente esta última emisión de vellones de cuartos de Santo Domingo sí logró adaptarse a la norma legal productiva de 64 piezas por marco. Por las piezas llegadas hasta la actualidad comprobamos que el peso medio de las monedas emitidas está en los 3,5 g.

⁵¹ UTRERA (1951). *La moneda provincial de la Isla Española...*, p. 60.

⁵² PELLICER I BRU, Josep (2002). “El ensayador X, Cristóbal de Medina, sobre un real de a cuatro de Felipe II, acuñado en Santo Domingo”, *Gaceta Numismática*, 146, Barcelona: ANE, pp. 45-50. Sus monedas se datan entre 1578-1580; GONZÁLEZ GUTIÉRREZ (1996). “Importación y acuñación de moneda circulante en...”, p. 43.



Fig. 2. Monedas de 4 maravedís (cuartos) de ceca Santo Domingo:

*Modelo 1 (1544-1556),
Modelo 2 (1556-1564/73) y...
Modelo 3 (1578-1580).*

IV. LAS POLÍTICAS MONETARIAS EN LA EVOLUCIÓN DEL VELLÓN DE SANTO DOMINGO

Los habitantes de la isla La Española necesitaban mercancías de Castilla y para su pago podían ofrecer tejuelos de oro extraído de las minas insulares y monedas de las recibidas para circular por la isla. De este modo a cambio de productos salían de la isla el oro producido y las monedas enviadas por la Corona. El problema radicaba en que también necesitaban monedas para el tráfico comercial interno de sus habitantes, y las monedas que llegaban salían al poco. Esta es la razón para solicitar la instalación fabril monetaria en la isla, para completar con su producción la escasez de monedas en circulación. Para permitir que los comerciantes siguieran llegando a La Española con sus productos y pudieran seguir recibiendo

pagos en monedas, los lugareños proponían que a estos mercaderes se les permitiera cobrar en monedas de plata y en tejuelillos de oro, pero que no sacasen de la isla las monedas de plata y vellón, pues manteniéndose circulando por la isla permitirían el mercado entre los isleños. La cuestión era ¿cómo hacer que los mercaderes no se llevaran las piezas de plata y vellón?

Las ordenanzas monetarias para Castilla y sus colonias establecían acuñar reales en una paridad de 34 maravedís y los ciudadanos de La Española comprobaron que con esta equivalencia los mercaderes se llevaban las monedas fuera de la isla. Para contrarrestar esta situación propusieron que se acuñasen reales con una paridad de 44 maravedís más pequeños que el resto de reales del Imperio hispánico y así, al no ser posible el cambio y convivencia de los reales dominicanos con otros ajenos a La Española, éstos no saldrían de la isla en los talegos de los mercaderes. La propuesta no resulta extravagante, puyes ya en el reinado de Carlos I se optó por realizar una profunda reforma monetaria que afectó a todas las monedas y que partía de adaptar el sistema medieval español al moderno europeo. El resultado final fue que a partir de 1537 el tradicional “excelente” castellano, comúnmente llamado ducado por basarse en el sistema ducal veneciano, dejó de acuñarse a favor del “escudo” que, de menor peso y ley, copiaba la moneda de oro francesa. A partir de entonces todo el sistema monetario español hubo de cambiar, y los tradicionales cuatro maravedís labrados a nombre de los Reyes Católicos, que poseían 9 g de peso, fueron sustituidos en 1552 por otras monedas de cuatro maravedís de solo 4 g⁵³.

Volviendo al proyecto de casa de moneda en Santo Domingo, la Corona rechazó la propuesta dominicana de realizar una particular moneda de real de menor peso –cédula de 8 de abril de 1539–, aunque al poco, cuando era evidente que las autoridades de La Española no hacían nada para agilizar la instalación de una ceca, admitió que de manera transitoria se acuñasen reales por valor de 44 maravedís; cédula de 21 de enero de 1541⁵⁴. Naturalmente, los vellones de La Española debían seguir el sistema metrológico de la moneda de plata, y así los cuatro maravedís, que debían contener en torno a 3,68 g, comenzaron a realizarse también con menor peso.

⁵³ FRANCISCO OLMOS, José María de (2005). “La evolución de la tipología monetaria en Castilla y América durante el siglo XVI”, en FRANCISCO OLMOS, J.Mª de; SANTIAGO FERNÁNDEZ, J. de; GALENDE DÍAZ, J.C.; CABEZAS FONTANILLA, S. y ROYO MARTÍNEZ, MªM. (coords.), *La evolución de la tipología monetaria en Castilla y América durante el siglo XVI*. Universidad Complutense (pp. 87-140), p. 120.

⁵⁴ Ver nota 29.

A pesar que la aceptación de la Corona de las peticiones de Santo Domingo ya en el año 1541, las primeras producciones dominicanas salieron de sus talleres bastante tiempo después, en 1543. Fabricaron unas blancas tan pequeñas que fueron rechazadas por la población que los consideraban «... bellacos y feos y de mala talla los cuños»⁵⁵. Su distribución fue imposible.

Respecto a los valores superiores en vellón, sobre todo los cuartos, la Casa de la Moneda de Santo Domingo comenzó a emitirlos de modo regular en marzo de 1544. Un problema surgió al poco tiempo, cuando la cédula del 24 de abril de 1545 también regularizó la labra de monedas de plata pero ajustándola al sistema monetario general castellano, junto a las primeras producciones mexicanas, con la intención de concederles curso legal en todas las Indias y demás reinos de España. Es decir que el real de Santo Domingo se fabricaba con paridad de 34 maravedís⁵⁶.

La posible salida de estas monedas de la isla se aceptaba porque era el modo de atraer a los mercaderes, pero para conseguir que La Española quedase sin monedas, se permitió que los cuartos de vellón se siguieran labrando en menor peso y así fueron rechazadas por los comerciantes y quedaran circulando en el interior insular.

La norma para los vellones dominicanos era que se acuñaran con una talla de 64 piezas por marco, que debía reunir 3,59 g, pero por los testimonios conservados hemos podido desarrollar un estudio metroológico a partir de multitud de ejemplares de vellón de cuatro maravedís del modelo 1 (1544-1556), y como resultado hemos obtenido que el peso medio se sitúa en torno a 2,72 g, lo que significa que la acuñación tenía un peso muy inferior a los cuartos castellanos de Carlos I, cuyos peso rondan los 3,59 g, y tampoco se ajustaban a los reales 1:44, pues por peso se labraron en una talla próxima las 84 piezas por marco. Por tanto, estamos ante monedas febles⁵⁷.

Ante la ausencia de moneda de oro y la escasez de moneda de plata, las monedas de 4 maravedís acuñadas en Santo Domingo entre 1544 y 1556

⁵⁵ MENDOZA ARELLANO (2013). “La monedas medievales en el Nuevo Mundo...”, p. 201 citando un escrito de Gonzalo Fernández de Oviedo fechado el 10 de junio de 1544.

⁵⁶ FRANCISCO OLMOS (2005). “La evolución de la tipología monetaria en...”, p. 121. En algunos momentos la Corona estuvo dispuesta a estudiar la posibilidad de permitir de nueva los reales a 44 maravedís, pero los proyectos quedaron inconclusos; *Real Cédula de 9 de mayo de 1545*. AGI, Santo Domingo, 868, lib. 2, f. 249.

⁵⁷ Feble: moneda acuñada con falta de peso, por lo tanto con aumento de la talla prevista por ley. Es decir que de un marco de metal aleado –recuérdese que un marco es una medida de peso equivalente a 230,0465 g– se obtenían más monedas de la prevista, teniendo cada una de ellas necesariamente menos peso del establecido por ley.

circularon en tal cantidad porque eran utilizados para todo tipo de transacciones dentro de la isla, ya para gastos menudos como para la adquisición de productos o servicios de gran costo⁵⁸. La abundancia de estos deficitarios circulantes provocó que perdieran gran parte de su poder adquisitivo en un grave proceso de inflación⁵⁹ y premio, pues la particular y teórica paridad 1:44 aumentó alarmantemente⁶⁰.

Para anular este descalabro de la moneda de vellón dominicano, en 1552 la Corona volvió a reiterar que los cuartos de La Española tendrían que ajustarse a la paridad real-maravedí de 1:34, siendo necesario retirar de la circulación el numerario de cobre fabricado hasta entonces. La Audiencia no estaba dispuesta a llevar a cabo esta norma pues anunció que sería origen de grandes catástrofes para la población al desaparecer el circulante y no asegurarse la fabricación a tiempo de nuevas piezas⁶¹, aunque en realidad temían perder su propia fuente de riqueza, pues eran los grandes poseedores de esta moneda que la Corona amenazaba con suprimir. Documentos de archivo indican que ya en 1552, la producción se había reducido, no eliminado, de tal modo que en 1556 la Corona decidió poner fin a la acuñación de cuartos de vellón dominicano del modelo 1 y sustituirlos por un nuevo tipo⁶².

Para evitar confusiones, el nuevo cuarto de vellón tenía que ser fácilmente distinguible a simple vista de los ahora retirados. El nuevo tipo monetario, que hemos denominado modelo 2, eliminaba las columnas de Hércules y la letra “Y” coronada en favor de “las armas de Castilla” y

⁵⁸ *Real Cédula a la audiencia de la isla Española*. Madrid, 11 de octubre de 1562. AGI, Santo Domingo, 899, lib. 1, f. 271: «... que Alonso Hernández Melgarejo, vecino de Santo Domingo, ha hecho relacion que para el bien público de la república de esa isla quiere poner un banco en la dicha ciudad, dando las fianzas que se le mandasen, para que los vecinos de ella y de fuera parte puedan dar letras y pagar, porque por no haberlo y ser la moneda de esa isla cuartos se pasa gran trabajo, que por no ponerse a contar no los quieren recibir y después quando los han menester no los pueden hallan cobrar (sic)».

⁵⁹ SERRANO MANGAS (1992). *La crisis de la isla del Oro...*, op. cit.

⁶⁰ ROMA VALDÉS (2006). “El resello en forma de llave...”, p. 25. Informa que en la isla de Jamaica, en los años 1581-1582, una moneda de real de plata era trocada por 25 cuartos de Santo Domingo (100 mrs). Frank Moya informa de otras equivalencias citadas en las fuentes documentales: en Canarias 1 real igual a 32 mrs, en Puerto Rico 136 mrs, e incluso en la propia isla de Santo Domingo un real llegó a trocarse por 204 mrs; MOYA PONS (1997). “La Casa de Monedas de Santo Domingo...”, p. 238.

⁶¹ *Carta de la Audiencia de La Española a la Corona*. Santo Domingo, 11 de abril de 1552. AGI, Santo Domingo, 71.

⁶² *Carta de don Alonso Maldonado, presidente de la Audiencia de Santo Domingo a la Corona sobre el valor de la monda labrada en la isla*. Santo Domingo, 10 de junio de 1556. AGI, Santo Domingo, 49.

sustituía la leyenda “Karolus et Ioanna” por “Karolus Quintus”. Estos vellones labrado entre 1556-1564 se ajustaban a la paridad 1:34 e imitaron el peso de los cuartos castellanos para dejar de ser febles. Los nuevos cuartos dominicanos pronto resultaron de interés para los mercaderes.

En realidad, fueron atesorados y sacados de la isla por los mercaderes porque las primeras emisiones de estos nuevos vellones eran de mayor peso de los cuartos labrados en las cecas castellanas (3,59 g). Los estudios metrológicos que hemos ejercido sobre piezas de Santo Domingo de esta segunda serie no dan como conclusión que el peso medio real de estas nuevas piezas se encuentra en los 4,24 g. Esto implica que las emisiones se realizan con una talla de 54 ejemplares por marco y no de 64 legales. Son “monedas fuertes”⁶³ que implican *a priori* un menoscabo a la Hacienda Real, pues pone en circulación una moneda de mayor valor intrínseco al otorgado para su circulación.

Es fácil de entender que estas nuevas piezas fueron de interés a pobladores ajenos a la isla La Española y estos vellones, como había sucedido con la moneda de plata, salió de la isla en todas direcciones, incluida la Península Ibérica, situación que explica el hallazgo de un par de monedas de este tipo en Jerez de los Caballeros; justificación última de este estudio. La consecuencia inmediata de la retirada del modelo 1 y la saca del modelo 2 no era halagüeña para La Española y en conclusión, según los vecinos, «... no se halla un cuarto de la vieja por no se labrar, ni de la nueva porque se sacaba para España»⁶⁴.

En 1559, los oidores de la Audiencia optaron por un recurso extremo para atender las demandas de sus conciudadanos: manipular la ley de estos vellones del modelo 2, para hacerlos menos apetecibles y reducir o eliminar su saca de la isla. Si desde 1556 la ley regulaba que los nuevos vellones debían contener cinco granos de plata por moneda (0,2465 g), desde 1559 estos mismos vellones tan solo contuvieron dos granos y medio (0,1232 g)⁶⁵. La paradoja de la acuñación de este modelo 2 se resume en que la producción de 1556-1559 era codiciada por gentes de fuera de la isla

⁶³ Fuerte: moneda acuñada con exceso de peso, por lo tanto con merma de la talla prevista por ley. Es decir que de un marco de metal aleado –recuérdese que un marco es una medida de peso equivalente a 230,0465 g– se obtenían menos monedas de lo previsto, teniendo cada una de ellas necesariamente más peso del establecido por ley.

⁶⁴ *Carta de la Audiencia sobre las vicisitudes de la moneda provincial de vellón*. Santo Domingo, 27 de junio de 1558. AGI, Santo Domingo, 71.

⁶⁵ *Carta de la Audiencia sobre la liga hecha para la labor del vellón*. Santo Domingo, 27 de enero de 1559. AGI, Santo Domingo, 71.

mientras que la producción de 1559-1564 no era aceptada ni dentro de la isla.

Esta situación trajo consigo un problema añadido, y es que los falsarios aprovecharon esta baja ley para producir de modo masivo un vellón del tipo 2 que carecía de plata en su aleación y eran bajos de peso. El rechazo popular a estos cobres fue generalizado porque, convirtiéndolas en piezas de difícil aceptación fuera de la isla La Española, donde era obligado su uso, por falta de otros numerarios de bajo valor. Estas monedas falsas se distinguen del vellón dominicano legal, ambas con las armas de Castilla y León en anverso y reverso, porque son sensiblemente de menor grosor. La multiplicación de vellones falsos obligó a la Audiencia a tomar una medida intermedia en 1563, consistente en reducir el volumen de acuñaciones⁶⁶, y otra drástica decisión en 1564, consistente en ordenar el cese de la fabricación de estos cuartos⁶⁷. El proyecto de limpieza del numerario circulante no resultó lo beneficioso que se esperaba, pues ante el cese de fabricación de estas monedas para el comercio de menudeo pronto hubo escasez de estas monedas. Un proceso ayudado por el mismo proceso de circulación que fue eliminando piezas del mercado: «... la mala moneda que en esta tierra se usa, por ser mala, ya se ha hundido de tal manera que ya buena ni mala parece ninguna, y la que parece es tan poca que no ay hombre en Santo Domingo que alcance en su casa cien cuartos, ni tenemos con qué comprar las cossas necesarias»⁶⁸.

⁶⁶ *Real Carta al licenciado Alonso Arias de Herrera, presidente de la audiencia de la isla Española en respuesta a su letra de 1 de noviembre de 1563: que se ha visto lo que en ella dice cerca de la moneda que hay en esa isla, falta que hay de cuartos, trabajo que se tiene en cobrar las deudas que se deben a S.M. la diligencia que ha de poner en cobrarlas y el temor que tiene que por ello los dueños de ingenios, regidores y otras personas querrán manchar su honra y dar a entender lo que les pareciere en su daño y se tendrá atención a que no reciba daño por ninguna siniestra relación; que haga siempre lo que de su persona y bondad se confía y procure que las deudas se cobren y se envíe lo que en esa isla hubiese de real hacienda, sin que se retenga en ella, empleado en cueros y azúcares o de la manera que le pareciere que mas aprovechadamente puede venir.* Barcelona, 7 de febrero de 1564. AGI, Santo Domingo, 899, lib. 1, ff. 332r-332v.

⁶⁷ *Álvaro Caballero, contador de la ceca dominicana, sobre el valor de la moneda provincial.* Santo Domingo, 6 d abril de 1564. AGI, Santo Domingo, 71. Las órdenes de cese de labra se respetaron parcialmente pues una fuente documental de 1576 afirma que se les redujo la plata aleada, conservando únicamente 3 granos de plata por moneda (0,1497 g); ROMA VALDÉS (2006). "El resello en forma de llave...", p. 21.

⁶⁸ *Carta del arzobispo fray Andrés de Carvajal sobre la necesidad de la isla.* Santo Domingo, 20 de abril de 1572. AGI, Santo Domingo, 93.

Esta situación afectó muy negativamente al trasiego interior-exterior de mercancías pues «... los mercaderes [...] como saben que no ay moneda buena, de mala gana vienen aquí [...] y así padece mucho esta ysla por falta de lienços y paños y aceite y harina y vino y todas las cosas que de España vienen»⁶⁹. Todos sabían que de la poca moneda disponible muchas eran falsas, pero todos las usaban porque no había otra. Toda la isla se despoblaba por ruina.

Para intentar dar solución al problema la Corona dictó la Real cédula del 13 de diciembre de 1573 que suspendía definitivamente las acuñaciones de moneda provincial del tipo 2 a cambio de un modelo 3 que, siendo muy similar al que ahora cesaba su fabricación, se diseñaba y se enviaban sus cuños desde Castilla peninsular, haciéndola visualmente diferente al añadir el nombre de Felipe II en sus leyendas; un método que buscaba desmonetizar las piezas a nombre de “Carolus Quintus”⁷⁰.

A pesar de estar depositados los nuevos cuños en la ceca de La Española, las nuevas piezas no pudieron fabricarse de inmediato. Según aseguraban los ministros de la Audiencia no tenían cobre para transformarlo en monedas y lo poco que tenían su disposición era tan caro «... que el cobre en masa que viene acá es de más valor que después de hecho moneda»⁷¹. El presidente de la Audiencia pidió que pudieran alterar la moneda reduciendo la ley de plata de cinco a cuatro granos, y que, como antaño, desde Castilla se volvieran a enviar remesas de monedas de vellón a la Española⁷².

En definitiva, en La Española había escasez de moneda legal y no se fabricaban nuevos ejemplares legales en la cantidad exigida por el propio mercado porque no había ni plata ni cobre con qué hacerlas. Mientras, era común encontrar piezas numismáticas falsas de bajo peso. Una doble situación que acrecentaba los problemas del premio y la inflación por continua devaluación de la misma moneda.

En 1576 la ceca de Santo Domingo aún no había emitido ninguno de los nuevos vellones y la Corona exigió explicaciones a esta irregularidad, pero las respuestas fueron ambiguas y en esta ocasión también se sospecha

⁶⁹ *Ibidem*.

⁷⁰ *Real cédula con el aviso del envío de los cuños y punzones para la nueva moneda de vellón*. Valladolid, 13 de diciembre de 1573. AGI, Santo Domingo, 868, lib. 3, f. 31. Para los cuartos se enviaron 5 punzones y para los medios cuartos 3 punzones.

⁷¹ *Carta don Francisco de Vera, presidente de la Audiencia al rey*. Santo Domingo, 2 de agosto de 1574. AGI, Santo Domingo, 71.

⁷² *Arbitrio del fiscal don Diego Villanueva Zapata para quitar la mala moneda*. Santo Domingo, 1 de octubre de 1577. AGI, Santo Domingo, 50.

que las autoridades de la isla no tenían intención de sanear el numerario circulante. Era comprensible porque eran los grandes detentadores de las mismas y un cambio drástico de monedas les harían perder sus ahorros⁷³. Para frenar la producción de moneda falsas, la Corona les obligó a retirar de la circulación parte del numerario antiguo y a devaluar los que circulaban a la mitad de su valor facial⁷⁴, haciéndoles valer 2 maravedís.

Como no llegaron desde Castilla nuevas remesas de monedas, se comenzó la labra de los nuevos cuartos dominicanos en 1578, perdurando sus emisiones hasta 1580. Cristóbal de Medina ocupó el cargo de ensayador, incluyó en las monedas una “X” como su firma y comenzó sacar a circulación piezas de buena ley⁷⁵. Sin embargo, una denuncia anónima avisó que pronto comenzaron a acuñarse con deficiencias en la ley y talla⁷⁶. Los ensayos realizados así lo demostraron y ocasionó que pronto fueran devaluados y corrieran por dos maravedís, en lugar de los 4 de origen. En un intento para que las autoridades locales no intervinieran con fines espurios en la manipulación de la moneda, se obligó a que los pagos a los funcionarios reales se hicieran en esta moneda provincial⁷⁷.

Finalmente, el número de piezas de este modelo 3 salidas del taller fue tan exiguo que no consiguió equiparar la producción de La Española al resto de cecas castellanas y no logró que los cuartos sirvieran para atraer a mercaderes de fuera de la isla. Esta limitada producción de vellones labrados a nombre de Felipe II se demuestra hoy en día en el bajo número de ejemplares localizados y catalogados.

No se pudieron fabricar más porque el asalto del pirata Francis Drake a la ciudad el 11 de enero de 1586 arrasó la ciudad entera, incluida la Casa de Moneda, destruyendo hasta los cuños que podrían haber servido para retomar la fabricación monetaria, la cual quedó interrumpida por más de doscientos años⁷⁸.

⁷³ MOYA PONS (1997). “La Casa de Monedas de Santo Domingo...”, p. 230.

⁷⁴ *Carta de González de Cuenca, presidente de la Audiencia de La Española, sobre la moneda provincial*. Santo Domingo, 20 de junio de 1577. AGI, Santo Domingo, 50.

⁷⁵ *Capítulo de la carta de la Audiencia sobre reacción del Cabildo de la ciudad contra el Teniente de Tesorero de la Casa de la Moneda*. Santo Domingo, 10 de febrero de 1578. AGI, Santo Domingo, 51.

⁷⁶ *Carta anónima sobre la ley y talla de los nuevos cuartos labrados en la ceca*. Santo Domingo, 12 de mayo de 1578. AGI, Santo Domingo, 79.

⁷⁷ *Real cédula por la que se fija el valor de la moneda de vellón de La Española*. Santo Domingo, 25 de julio de 1583. AGI, Santo Domingo, 43.

⁷⁸ MOYA PONS (1997). “La Casa de Monedas de Santo Domingo...”, p. 234.

V. LA PRESENCIA DE PIEZAS DE 4 MARAVEDÍS DE CECA SANTO DOMINGO EN JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)

Los vellones acuñados en la isla de Santo Domingo se devaluaron ante la falta de ley y talla, junto al alto volumen de circulación que hubo en algunos momentos de ejemplares falsos. De todos modos, en origen estos vellones estaban destinados a la circulación interior de la isla, pues así lo habían solicitado sus vecinos en un primer momento, cuando escaseaba todo tipo de moneda y pedían que pudieran fabricar en su propia Real Casa de Moneda sus propias monedas.

En algunos lugares del Caribe estas monedas sí circularon hasta mediados del siglo XVII, si bien recibieron diferentes punzones que legalizaba su manejo fuera de La Española⁷⁹.

Fuera de América las citas al uso de estas monedas son mucho más limitadas, pues su circulación en el Atlántico oriental parecía que había quedado circunscrita a las Islas Canarias; en concreto a la isla de La Palma⁸⁰. En acta de 12 de junio de 1559, el Cabildo de La Palma propuso legalizar los cuartos de ceca Santo Domingo que se habían introducido en la isla aplicándoles un resello en forma de «palma»⁸¹. Otras noticias indican que estas monedas reselladas en Canarias, ya del modelo 1 o 2, estas últimas más numerosas, circularon en las Islas Afortunadas al menos hasta 1627⁸², y en Santa Cruz se empleó otros resellos distintos sobre estas mismas monedas caribeñas –flor cuatripétala, signo “II”, estrella de seis puntas...–, lo que demuestra que su uso se mantuvo en el tiempo y en distintas islas de este archipiélago⁸³.

La moneda de Santo Domingo fue rechazada en la Península en general, y solo sabemos que llegaron aquellos vellones de buen peso y ley

⁷⁹ ROMA VALDÉS (2006). “El resello en forma de llave...”, pp. 23-27, cita hallazgo de este tipo de monedas en Jamaica, Cuba y Puerto Rico, y MENDOZA ARELLANO, José Luis (2013). “La monedas medievales en el Nuevo Mundo...”, p. 201 y nota 45 cita hallazgos de estos vellones en México.

⁸⁰ LORENZO ARROCHA, Jesús Manuel (1995). *Las monedas en las Islas Canarias. “La Bamba”*. Santa Cruz de La Palma, pp. 27-31, y del mismo autor (2004). “Resello de la Isla de la Palma sobre una moneda inédita”, *Revista de Estudios Generales de la Isla de La Palma*, Núm. 0. Santa Cruz de La Palma: Sociedad La Cosmológica, pp. 451-452. A estas monedas se les aplicó una contramarca o resello en forma de “palma” que legalizó su utilización.

⁸¹ *Ibídem*.

⁸² ROMA VALDÉS (2006). “El resello en forma de llave...”, p. 26.

⁸³ *Ibídem*.

realizados entre 1556 y 1559 a nombre de Carlos Quinto. Como el resto de monedas dominicanas quedó en El Caribe las citas documentales sobre estas monedas en Castilla son escasas y manifiestan su ausencia física en Castilla. Ausencia que es necesario matizar a tenor de su hallazgo en Jerez de los Caballeros (Badajoz). En concreto en esta localidad badajocense se han localizado dos ejemplares de vellón de Santo Domingo modelo 2, es decir, el acuñado entre 1556 y 1564/73 a nombre de “Carlos Quinto”.

Uno de los ejemplares fue hallado por Rogelio Segovia Segovia mientras realizaba labores hortícolas en lo que hoy es la calle Extremadura. Una vía urbana que corre paralela a la calle El Campo. En un primer tramo esta calle parte de la Puerta de Alconchel o de San Bartolomé⁸⁴ y continúa en la muralla medieval. El lugar de hallazgo de la moneda se sitúa en las cercanías a esta muralla perimetral y hoy es un huerto que ha quedado cercado por las viviendas de la calle Extremadura y las traseras del Colegio Público Sotomayor y Terrazas. Antaño se localizaba extramuros en una pendiente que descendía desde la muralla perimetral al río Higuieritas, una vía hídrica que todavía fluye bajo la carretera de Badajoz, la calle La Ronquita, calle Piteles, alcanza la Dehesa Boyal y desemboca en el río Ardila. Un área donde que se utilizó como muladar de las viviendas intramuros. Por tanto, es susceptible que la moneda proceda de algún propietario que habitó la colación urbana de San Bartolomé en la ciudad de Jerez cerca Badajoz, hoy Jerez de los Caballeros.

Su estado de conservación no es muy bueno, mostrando evidentes señales de erosión por desgaste, aunque son inconfundibles sus caracteres propios, como por ejemplo el castillo de anverso y el león de reverso, las letras “S” y “D” que flanquean el castillo de anverso y es sumamente nítida la letra “F” entre las patas del león y que hace referencia el ensayador Francisco Rodríguez.

El peso de esta moneda es de 3,35 g, con un diámetro de 27,78 mm y posición de cuños en las 7 horarias. El peso que presenta hoy no es muy elevado pero, teniendo en cuenta que su importante grado de desgaste, su peso original fue mayor, muy cercano a los 4,24 g de peso real de las emisiones legales de las producciones realizadas entre 1556 y 1559 con leyenda “Carolus Quintus”.

⁸⁴ Hoy esta moneda pertenece al autor de este estudio, quien la posee como herencia de su padre. Fue Rogelio Segovia Segovia quien halló este ejemplar y su regalo constituyó el inicio de mi profunda afición por la numismática.

El segundo ejemplar hallado en este municipio de la provincia de Badajoz fue hallada casualmente por un cazador en una finca llamada Cuellos y Saltos, en las cercanías de Brovales, una pedanía perteneciente al término municipal de Jerez de los Caballeros, en un campo cercano al camino que comunica este poblado de colonización con la ermita de Santa María de Brovales. El lugar exacto no es conocido, aunque las descripciones recibidas indican que es un terreno montuoso y de muy difícil acceso. Un lugar de claro rasgo rural en el que de haber alguna vivienda debió ser de escasa entidad y de la que no quedan restos visibles.

Su estado de conservación es deficiente en cuanto a que muestra señales de haber estado doblada en el momento de su hallazgo. Un enderezado artesanal le ha provocado la aparición de una doblez y ligeras señales de una grieta a modo de segmento de círculo. La pieza ha perdido parte de los márgenes por desgaste, pero mantiene bien visibles todos los elementos particulares de estas acuñaciones: castillo, león, orlas polilobuladas, indicación de ceca por las letras “S” y “D”, ensayador “F” y parte de sus leyendas externas es perfectamente legible. Su diámetro máximo es de 27,06 mm y las 11 horarias la posición de sus cuños en el momento de ser troquelada. Nos interesa tratar de su peso, al encontrarnos una cifra excesivamente baja respecto para este tipo de emisiones –2,09 g–, cuando lo normal es que contenga alrededor de 4,24 g, como ya analizamos con anterioridad.

Aunque hemos descrito que esta moneda carece de parte de sus márgenes por erosión y rotura, mostrando un exterior sinuoso, su escaso grosor parece indicar que corresponde o bien a una producción de la fase 1559-1564 o tal vez estamos ante una falsificación de época datada entre los años 1559 y 1578⁸⁵.

VI. CONCLUSIONES

Aunque los testimonios numismáticos acuñados en la isla de Santo Domingo entre 1556 y 1564/1578 y hallados en Jerez de los Caballeros no son especialmente atractivos desde un punto de vista estético, pues están

⁸⁵ Determinar si estamos ante una pieza labrada entre 1559-1564 o una falsificación de época solo es posible mediante una compleja o costosa prueba de metalografía. Esta prueba de laboratorio nos podría dar como resultado los siguientes datos: en caso de ser una pieza de curso legal habría de tener 2,5 granos de plata en su aleación, pero caso de ser una pieza fraudulenta la prueba demostraría que su alma está realizada en puro cobre, con total ausencia de plata.

sensiblemente desgastados y dañados por el paso del tiempo –una característica bastante usual en este tipo de acuñaciones–, la riqueza informativa que aporta compensa sobremanera el que no estemos ante monedas flor de cuño. Nos interesa especialmente aquellas orientadas al comercio de menudeo, pues nos demuestra de manera indubitable que el trasiego de monedas de vellón, entre la Castilla peninsular y las colonias americanas, y viceversa, fue mucho más intensa de lo que tradicionalmente se sostiene.

Es el caso de los vellones de ceca Santo Domingo encontrados en Jerez de los Caballeros, unas monedas que originariamente estaban destinadas a una circulación insular, pero que salieron de La Española hasta alcanzar la Península Ibérica atravesando el Atlántico. Su clasificación les otorga una gran importancia para entender de primera mano que las relaciones entre América y Castilla fueron un continuo en todas sus formas, incluida la monetaria. Castilla y Extremadura en general, y Jerez de los Caballeros en particular, envió productos diversos a América⁸⁶, y de allí recibió igualmente productos para distribuirlos y consumirlos en las tierras de Castilla⁸⁷.

Según la bibliografía consultada no resulta común la presencia de monedas de vellón de Santo Domingo en suelo peninsular, aunque tal vez sea una afirmación que requiere de una seria revisión dado que en Jerez de los Caballeros se han localizado dos de estos ejemplares: uno perteneciente a la producción legal a nombre de Carlos Quinto realizada entre 1556 y 1559, y otra que apunta a que estamos ante una producción posterior a esta fecha o incluso una falsificación de época destinada a circular por la isla La Española, pero no por la Castilla nuclear, entre 1559 y 1564/78. Además, por ser conocidos de modo más o menos exacto los lugares de hallazgo, podemos afirmar que estas monedas no solo viajaron desde La Española hasta el interior de la “Provincia de Extremadura”, sino que su uso se extendió tanto en el ámbito urbano como en el rural.

⁸⁶ A modo de ejemplo valga la información documental del Archivo de Indias que nos informa de la exportación llevada a cabo en 1602 por Hernán Vázquez, mercader de corambres, con Francisco Rodríguez, vecino de Jerez de los Caballeros, de quien era apoderado, sobre que fuese de su cuenta el flete y otros gastos de unos cueros que recibió por él. AGI, Contratación, 752, Auto número 10.

⁸⁷ En 1557 Juan Rodrigo Chapinero, vecino de la ciudad de Jerez de los Caballeros, sufrió el secuestro de ciertos bienes que le vinieron de Tierra Firme. AGI, Justicia, 1050, nº 2, ramo 3.



Fig. 3. Monedas de 4 maravedís de ceca Santo Domingo, acuñadas en época de Felipe II a nombre de “Carlos Quinto”, halladas en Jerez de los Caballeros. La primera fue labrada entre 1556-1559 y la segunda entre 1559-1564/78.

Cuadro 1.

Datos metrológicos de los cuartos ceca Santo Domingo, modelo 2, hallados en Jerez de los Caballeros

Nº	Tipo	Reinado	ceca	ensayador	año	Peso gramos	Módulo en mm	cuños
1	4 maravedís	Felipe II	Santo Domingo	Francisco Rodríguez	1556- 1559	3,35	27,78	7 h
2	4 maravedís	Felipe II	Santo Domingo	Francisco Rodríguez	1559- 1564/78	2,09	27,06	11 h

